



DECRETO EXENTO N° 325

LITUECHE, 10 de Marzo de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El Decreto Exento N° 00144 de fecha 05 de Febrero de 2016, mediante el cual se aprueban las Bases Administrativas y Anexos, se llama a licitación y nombra Comisión evaluadora de las ofertas para la contratación del **"Servicio de Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Litueche"**.
- ✓ El Proceso de Licitación Pública registrado en el portal Mercado Público ID 1743-20-LE16
- ✓ El Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35 del 01-02-2016
- ✓ El Contrato de "Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Litueche, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y la Empresa Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda., representada por don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1.

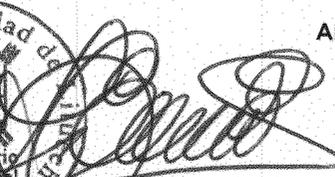
VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de **Servicio de Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Litueche**", suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra la empresa Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda., Rut 76.131.040-2, representada por don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1.
- ✓ **DEJASE** establecido que el valor del M3 de Residuos es de de \$ 9.979.- (nueve mil novecientos setenta y nueve pesos) Exento de IVA.
- ✓ **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos del Programa Servicios Comunitarios del presupuesto municipal vigente año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


Laura URIBE SILVA
Secretario Municipal


RENE ACUÑA ECEHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RFV/G\$B/raa

Distribución:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC



CONTRATO SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 01 días del mes de Marzo de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la Empresa Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda. , Rut No. 76.131.040-2, representada por don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1 en adelante "el Contratista", con domicilio en Las Quilas s/n Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 144 de fecha 05 de Febrero de 2016 se llama a licitación la contratación de "**Servicio de Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Litueche**". Adjudicado por Decreto Exento N° 210 de fecha 17 de Febrero de 2016.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas del proceso de licitación que se regulan además por los Anexos, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente a:

- **Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios provenientes de la recolección efectuada en la Comuna de Litueche, los que serán depositados en el Relleno Sanitario Las Quilas de la Comuna de Pichilemu.**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma de \$ 9.979.- (nueve mil novecientos setenta y nueve pesos) Exento de IVA, por cada m3 ingresado y dispuesto en el relleno sanitario antes señalado.

El Pago del servicio se hará por mes vencido (mes calendario) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipales o de la Unidad que corresponda y previa presentación a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Director de Obras Municipal o por la Unidad pertinente, o quien lo reemplace.
- b) Copia del informe operacional mensual del servicio que se considera en el punto 6.3 INFORME OPERACIONALES MENSUALES DEL SERVICIO y que debe ser redactado por el Contratista, cuyo original debe ser dirigido al Director de Obras Municipales.

CUARTO:

El presente contrato empezará a regir a contar del día de la adjudicación a través del portal Mercado Público y hasta el 31 de Diciembre del 2016.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 21 APLICACIÓN DE MULTAS de las Bases Administrativas.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado de los servicios en días y horas fijados en el presente CONTRATO.



- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- g) Cierre definitivo del Relleno Sanitario, por disposición del Servicio de Salud

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

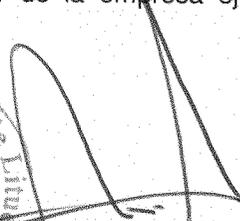
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

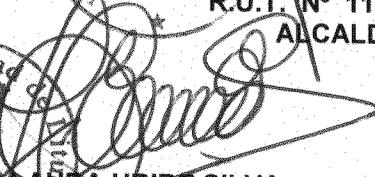
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


ING. Y CONST. CARDENAL CARO LTDA
R.U.T. 76.131.040-2
Rep. Legal Luis H. Pavez Vargas
Rut 9.734.968-1



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe